

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas linea
Los de subastas....	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

El excelentísimo señor capitán general de esta región, con fecha 20 de septiembre último, me dice lo que sigue:

«En cumplimiento de lo que se preceptúa en el artículo 384 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, espero de V. S. ordene la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de su digno mando, del que le ruego me remita un ejemplar, del aviso recordatorio respecto a la obligación que tienen cuantos individuos sujetos al servicio militar, residentes en la misma, de pasar la revista anual en la forma que previenen los artículos 325, el 326, reformado por R. O. de 11 de diciembre de 1919 (D. O. número 279), en el sentido de pasar la revista los individuos a que en el mismo se alude, precisamente ante los comandantes de la Guardia civil del punto de su residencia o más inmediatos, y los 327 y 328, todos del referido Reglamento citado. Interesando de su autoridad excite el celo de los alcaldes, a fin de que coadyuven al mejor éxito de lo preceptuado, fijando edictos en los sitios de costumbre e informando debidamente a los interesados acerca de la modificación antes aludida, puesta en vigor por primera vez el año actual.»

Según previene el artículo 32 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento.

Como quiera que en dicho artículo se previene que en el expresado aviso debe hacerse constar que ha de pasarse la revista en los meses de noviembre y diciembre, así como que en los edictos que ordena fijen los alcaldes deben inser-

tarse los artículos 213 y 316 de la ley y los 325 al 328 del reglamento para su aplicación, reformado el 326 en la forma prescrita por Real orden de 11 de diciembre próximo pasado (D. O. número 279), espero de los señores alcaldes de esta provincia den la mayor publicidad a esta circular y en la forma que se interesa por el excelentísimo señor capitán general de la región. 1174-14

Santander, 14 de octubre de 1920.

El Gobernador civil interino,

José Massa.

SECCION DE MINAS

Número 14.702

Don Fernando Molina y García, interinamente ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Tomás Mendirrichaga y Sánchez, vecino de Bilbao, ha presentado el 27 del corriente una solicitud de concesión de 44 pertenencias con el nombre de «Beatriz Octava», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Jerretiña, término de Rasines, Ayuntamiento de Rasines, que lindan con la mina «Eureka», número 14.591.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida la estaca número 1 de la mina «Eureka», número 14.591, y desde él se medirán, con rumbos magnéticos, en dirección N., 100 metros, colocándose la 1.ª estaca; de ésta en dirección O. se medirán 1.000 metros, para la segunda; de ésta en dirección S., 500 metros, para la tercera; de ésta en dirección E., 800 metros, para la cuarta; de ésta en dirección N., 200 metros, siguiendo las estacas 8 y 9 de la mina «Eureka» para la quinta estaca; de ésta, en dirección E., siguiendo las estacas 9 y 10 de la misma mina 100 metros, para la sexta estaca; de ésta en dirección N., siguiendo las estacas 10 y 11, se medirán 200 metros, para la 7.ª estaca, y de ésta, en dirección E., se medirán 100 metros, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 28 septiembre de de 1920.—El ingeniero jefe interino, Fernando Molina.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

La ley de 29 de abril de este año, el Real decreto expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros el 15 de septiembre próximo pasado y la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 29 de este último mes, exceptúan expresamente de la guía de posesión o pertenencia creada por aquélla a las «armas destinadas al uso ordinario en la comida y demás necesidades en la vida ordinaria del campo», y, en su consecuencia, es indiscutible que esta clase de armas puede fabricarse, circular y ser expendida libremente sin sujeción a las reglas fijadas por dichas disposiciones, pero siendo de elemental previsión el impedir que al amparo de la exención establecida se circulen y expendan armas sometidas a aquellos preceptos:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

Primero. Que la intervención en las fábricas y establecimientos de armas blancas se limite a comprobar que no se construyen ni expenden armas prohibidas, o sean estochos, chuzos u otras armas blancas para alojarlas en el interior de bastones, ni puñales, de cualquier clase que sean, como tampoco cuchillos acanalados, estriados ni perforados que no sean de monte y de caza; rompecabezas, llaves de pugilato, con y sin púas; navajas con mecanismo de armas de fuego, ni las de hoja puntiaguda que excedan de 11 centímetros, medidos desde el reborde o tope del mango que cubre la hoja hasta la punta de la misma.

Segundo. La circulación de todas las expresadas armas lícitas, o sea de las navajas cuya hoja no exceda de 11 centímetros de saliente; las de mayores dimensiones con punta redondeada, como la de los cuchillos de mesa, cocina y repostería; las utilizables para el sacrificio y descuartizamiento de las reses, y las herramientas e instrumentos propios de arte, oficio o industria, requerirán guía expedida por la Guardia civil cuando hayan de transportarse en cantidades superiores a un centenar. Cuando los envíos se hagan por los fabricantes o por comerciantes autorizados legalmente para expenderlas, deberá expedirse la guía con la sola declaración de aquéllos, sin exigir su comprobación, siempre que los envases estén precintados por dichos remitentes, caso que excluirá el precintado por la Guardia civil, pero se cotejará por el Instituto el contenido del envío al ser retirado por el destinatario.

Tercero. La introducción en el Reino de las armas blancas lícitas, antes determinadas, requerirá inexcusablemente la presencia y comprobación de la Guardia civil, que expedirá guías para su circulación, precintando el envase.

Cuarto. Los sables, espadas y floretes de todas clases, reglamentarios en el Ejército, la Armada o los Cuerpos del Estado, y los cuchillos de monte y de caza se expenderán a los individuos que a ellos pertenezcan, mediante la exhibición del *carnet* militar o del documento que les acredite la posesión, según la Real orden de Guerra de 29 de Septiembre último. Las Diputaciones o los Municipios que hubieren de adquirir dichas armas para los funcionarios que dependan de uno u otro organismo, solicitarán del Gobernador civil respectivo la autorización necesaria para su adquisición.

Los fabricantes y vendedores reseñarán los *carnets* y las autorizaciones dichas al expender las armas en sus libros de ventas.

Todas las demás personas, incluso los Guardas jurados, que posean o deseen adquirir las armas mencionadas en el

párrafo primero de este número, así como los cuchillos de monte y de caza, deberán proveerse de la licencia necesaria y de la guía de posesión procedente.

Quinto. Los fabricantes que sean también vendedores ambulantes autorizados de armas lícitas, podrán llevar consigo libremente hasta cien armas; los demás vendedores ambulantes sólo podrán ser portadores de la mitad, y unos y otros requerirán guía especial de circulación para las armas que excedan de dicho número.

Sexto. Si existieran armas en las fábricas o en poder de los comerciantes que no reúnan las condiciones de licitud antes prescritas, serán reseñadas y sólo podrán ser vendidas necesariamente con guías para la exportación; y

Ultimo. Se considerarán derogadas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado en el presente.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Madrid, 11 de Octubre de 1920.—Bugallal.

Señores Directores generales de la Guardia civil y de Seguridad y señores Gobernadores civiles, excepto el de Madrid.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

«Habiéndose dispuesto por Real orden de 1.º de octubre del corriente año que se proceda por el Instituto Geológico a practicar sondeos de investigación en la cuenca hullera de las estribaciones de la Sierra de la Demanda, en la provincia de Burgos, con objeto de investigar nuevos depósitos carboníferos ocultos por terrenos sedimentarios más modernos, para lo cual se ha de reservar previamente el Estado el terreno de las zonas donde los referidos sondeos hayan de practicarse, según se deduzca de los informes del personal encargado de los estudios practicados para señalar debidamente dichas zonas:

Vista la propuesta del ilustrísimo señor Director del Instituto Geológico, de fecha 4 de octubre del corriente año, relativa a la extensión y número de las zonas que el Estado debe reservarse para efectuar en ellas los sondeos proyectados y el tiempo que esta reserva debe durar,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por el Instituto Geológico, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se suspenda temporalmente el derecho de registro de minas en las zonas aquí designadas:

Distrito de Palencia.—Provincia de Palencia.—Se tomará como punto de partida la puerta de la Iglesia de Valderzoso, y desde allí seguirá el lindero por el camino de carros que conduce a Brañosera, atravesando un espeso monte de robles y hayas; de Brañosera seguirá el lindero el camino de carro de Salcedillo; desde este pueblo, por una alineación recta, al Norte, irá a cortar la divisoria de las provincias de Palencia y Santander, que servirá de lindero hasta el punto en que la cruza el camino de carro de Espinosa (provincia de Santander) a Valderzoso; seguirá el lindero por este camino de carro hasta la puerta citada de la iglesia de Valderzoso, quedando así cerrado el perímetro.

Distrito de Palencia.—Provincia de Burgos.—Se tomará como punto de partida la arista Nordeste del estribo Norte del puente de San Pablo, a la entrada de la ciudad de Burgos; seguirá el lindero la carretera a Ibeas y Francia hasta el centro de la entrada principal de la iglesia de San Pedro, en Belorado; de allí, siguiendo la carretera

de Belorado a Pradoluengo, hasta la entrada principal de la iglesia parroquial de la Asunción, en Pradoluengo; de allí, por la carretera de Villasur, hasta la entrada principal de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, en Villasur; de allí, por el camino vecinal a Urrez, hasta el centro de la entrada de la iglesia parroquial de este último punto; de allí, en línea recta, hasta el centro de la entrada de la ermita de San Miguel, en Tinieblas; de allí, en línea recta, hasta el centro de la torre de San Torcuato, en Mazuecos; de allí, en línea recta, a la torre de la iglesia de Nuestra Señora de la Natividad, en Revilla del Campo; de allí, siguiendo la carretera por los Ausines y Modubar de la Cuesta, hasta la arista Nordeste del estribo Norte del puente de Santa María, de la ciudad de Burgos; y luego, por la margen Norte del río Arlanzón, hasta el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro.

Distrito de Santander.—Se tomará como punto de partida la puerta principal de la iglesia parroquial de San Sebastián, en Reinosa, y se seguirá por la calle de Peñas Arriba y carretera de Cabezón de la Sal hasta el kilómetro 45, desde donde se tomará una alineación recta a la torre de la iglesia de San Martín, en el pueblo de Soto; desde allí será lindero el camino carretero de Proaño que pasa por la casa más alta de Hormas, por la torre de Proaño e iglesia de San Cipriano, del mismo pueblo; continuará el lindero por el mismo camino de carro que pasa por lo más alto del pueblo del Villar, y desde allí, salvando un arroyo por un puentecillo de madera continuará por la llamada carrera del Badillo, empinado camino de carro que se arrumba a Noroeste, penetrando en un robledal y pasando por encima del pueblo de la Hoz, tocando las últimas casas de este pueblo y describiendo una curva hacia el Norte; luego se arrumbará el lindero hacia el Oeste y pasando sobre el pueblo de Abiada, a unos 200 metros al Norte de la casa más alta del pueblo; desde este punto continuará el lindero por el camino de carro que sale de Abiada y se dirige hacia Poblaciones y los Puertos; dejará al Norte el camino de Poblaciones y seguirá por el de los Puertos en un camino ancho y empedrado que sigue al pie septentrional, del monte de Llanios y deja al Norte las ruinas de la ermita del Humilladero y los invernales llamados de Alonso. Al llegar al Monte Cortado (que sigue al de Llanos) cesará el camino de carros y seguirá el lindero por la senda que se dirige a las Cabañas de la Hoz o de Braña Vieja; desde aquí irá en alineación próximamente al Suroeste por la meseta de los Llanios, cañada y majada de Calgosa y majadas de Piedruecos, hasta cortar la línea límite con la provincia de Palencia en el Portillo de los Asnos.

Partiendo de Reinosa del mismo punto citado hacia el Sur por la calle de Canalejas y carretera de Madrid, se tomará ésta como lindero hasta la última casa del pueblo de Fombellida, y desde aquí seguirá el lindero por el camino de carros que conduce al Haya y se arrumba en general hacia el Oeste, dejando al Este el pueblo y castillo de San Martín, pasando a pocos metros de la Iglesia de San Andrés, en el Haya, y atravesando el pueblo de Castrillo algo al Sur de la Iglesia de San Pedro. Seguirá el lindero el mismo camino de carro hacia Reinosilla, atravesando el puente de Casasla, hasta la Casa Consistorial de Valdeolea y allí se tomará como lindero la carretera de Valdeolea a Matamorosa hasta el punto en que separa del pueblo de Reinosilla, y desde allí seguirá el lindero por el camino de carro que conduce a Espinosa; pasará a 200 metros al Sur de este pueblo y seguirá por el camino de carro de Valdersoso (Palencia) hasta cortar la línea límite con Palencia, que servirá de lindero a su vez hasta el Portillo de los Asnos, quedando así cerrado el perímetro.

2.º. Que la suspensión del derecho de registro en estas zonas sea de dos años, prorrogable por plazos iguales si a su tiempo se juzga conveniente continuarla, teniendo en cuenta la marcha y resultado de los sondeos proyectados».

Lo que, de orden del señor director general, se publica en este «Boletín Oficial».

Santander, 13 de octubre de 1920.—El ingeniero jefe, Fernando Molina.

Jefatura de Obras públicas de Santander

Hasta las 13 horas del día 10 de noviembre próximo se admitirán proposiciones en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y en los Registros de las de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en las carreteras de Escalante a Villaverde de Pontones, kilómetro 6 al 14, y Galizano a Villaverde de Pontones, kilómetro 7 al 9, cuyo presupuesto asciende a 47.851,50 pesetas y la fianza provisional de 479,00 pesetas.

La subasta se verificará ante esta Jefatura de Obras públicas, sita en la calle de Gándara, número 2, 2.º, el día 15 de noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Santander, 9 de octubre de 1920.—El ingeniero jefe, R. Peragalo.

Hasta las trece horas del día 10 de noviembre próximo se admitirán proposiciones en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y en los Registros de las de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en la carretera de 2.º orden de Muriedas a Bilbao, kilómetros 3 a 5, 33 a 38; 42 a 44, 55 a 59 y 78 a 80, cuyo presupuesto asciende a 102.838,75 pesetas y la fianza provisional de 1.029,00 pesetas.

La subasta se verificará ante esta Jefatura de Obras públicas, sita en la calle de Gándara, número 2, 2.º, el día 15 de noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Santander, 9 de octubre de 1920.—El ingeniero jefe, R. Peragalo.

Hasta las trece horas del día 10 de noviembre próximo se admitirán proposiciones en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia y en los Registros de las de Oviedo, León, Palencia, Burgos y Vizcaya, a las horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en las carreteras de Estación de Beranga a Meruelo, Puente de la Venera a la de Meruelo a la Playa de Noja y Rubayo a Solares, cuyo presupuesto asciende a pesetas 51.784,50 y la fianza provisional 518,00 pesetas.

La subasta se verificará ante esta Jefatura de Obras públicas, sita en la calle de Gándara, número 2, 2.º, el día 15 de noviembre, a las once horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Registro de la Jefatura de Obras públicas en los días y horas hábiles de oficina.

Santander, 9 de octubre de 1920. —El ingeniero jefe, R. Peragalo.

Administración principal de Correos de Santander

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para el transporte de la correspondencia en automóvil entre las oficinas del ramo de Torrelavega y Comillas, sirviendo a su paso Puente San Miguel, Santillana, Oreña, Novales, Cóbreces y Ruiloba, con dos expediciones diarias de ida y vuelta, bajo el tipo de quince mil pesetas anuales y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Administración principal y en las estafetas de Torrelavega y Comillas, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 31 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán proposiciones extendidas en papel timbrado de octava clase que se presenten en esta oficina, en la de Torrelavega o Comillas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 18 de noviembre próximo, a las 17 horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal ante el señor administrador principal el día 23 del mismo mes, a las once horas.

Santander, 13 de octubre de 1920.—El administrador principal, Víctor Moreno.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal de... clase, se obliga a desempeñar el servicio de la conducción de la correspondencia en automóvil entre las oficinas del ramo de Torrelavega y Comillas por el precio de... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, cédula personal y carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de tres mil pesetas.
(Fecha y firma del interesado.)

1173-14

Comandancia de la Guardia civil de Santander

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para la Guardia civil del puesto de la ciudad de Torrelavega, por tiempo indeterminado y precio de dos mil quinientas pesetas anuales, se invita a los propietarios y administradores de fincas urbanas enclavadas en la expresada población, por esta segunda convocatoria, por haber resultado desierta la primera, a que presenten sus proposiciones extendidas en papel del timbre de la clase 11.ª, a las once del día en que cumpla el término de diez días publicado este anuncio, al jefe de la línea de Cabezón de la Sal en la casa-cuartel del instituto de dicha villa, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad del proponente, si es propietario o su representante legal, calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Santander, 8 de octubre de 1920.—El primer jefe, Joaquín Macías.

1169-13

Parque de Intendencia de Burgos

El Director accidental del Parque de Intendencia de Burgos,

Hace saber: Que el día cinco del próximo mes de noviembre, a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de S. Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase undécima, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos o más proposiciones resultasen iguales contendrán sus autores entre sí por pujas a la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada a las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas, se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

Cebada nacional.—Paja de pienso.—Carbón cok.—Carbón hulla.—Carbón vegetal.—Leña.—Sal.—Paja larga para relleno.—Petróleo.—Jabón.—Sosa.—Hierba para relleno.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día 3 del citado mes.

Burgos, 6 de octubre de 1920.—Angel Llorente.

Modelo de proposición

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de..., fecha... de... de... para la adquisición de varios artículos necesarios en el parque de Burgos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el quintal métrico de... para la plaza de... a... pesetas... céntimos (en letra), el litro de petróleo para la plaza de... a... pesetas... céntimos; etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en..., el último recibo de la contribución indus-

trial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y las cartas de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional. de de 1170-13

Ayuntamiento de Val de S. Vicente

Don José Sánchez Iglesias, secretario del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Certifico: Que los acuerdos adoptados por esta corporación municipal durante el segundo trimestre del año en curso son los que a continuación se expresan:

DIA 3 DE JULIO.—Se aprueba el acta de la anterior. Se acuerda remitir al señor gobernador civil, para su publicación en el «Boletín Oficial», el certificado del extracto de acuerdos correspondientes al primer trimestre del año actual, así como el estado de la cuenta de Caja correspondiente a igual periodo.

Se acuerda quede sobre la mesa la nota de condiciones aclaratorias formulada por don Rodrigo Mier para la cesión del terreno en que trata de edificarse la casa consistorial, en el sitio de la Barca.

Se acuerda varios pagos.

DIA 10.—Se aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta del expediente instruido por la Alcaldía en cumplimiento de acuerdo adoptado por esta Corporación en 8 de mayo último en averiguación del depósito e inversión de las cantidades percibidas en concepto de arrendamiento de las tejas existentes en el barrio de Los Tánagos por el pueblo de Prollezo, se acuerda facultar a aquella para que adopte la determinación más procedente.

Dada cuenta del pliego o nota de las condiciones aclaratorias formuladas por don Rodrigo Mier, que quedaron sobre la mesa en la sesión anterior, se acuerda por mayoría desestimarlas en todas sus partes, por considerarlas, principalmente la tercera, inadmisibles.

Se acuerda quede sobre la mesa el escrito formulado por José Gómez Vega, vecino de Abanillas, contra varios convecinos de indicado pueblo sobre cerramientos arbitrarios.

Se acuerda aceptar la casa propiedad de don Gabino Sánchez Gutiérrez radicante en el pueblo de Abanillas, para el señor maestro de la escuela nacional de indicado pueblo, por la renta anual de 75 pesetas, con la condición de que en cualquier época en que ésta quedara vacante por razones de traslado del maestro u otras semejantes, no alcanzará esta circunstancia al arrendamiento ni a la alteración de la renta anual; siendo de su cuenta los gastos de reparaciones.

Se acuerda un pago.

DIA 17.—No se celebró sesión por no reunirse número de concejales.

DIA 19.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba la relación de ganadería para el próximo año de 1921-22, acordándose se exponga al público por término 5 días, a los efectos de examen y reclamación.

Dada cuenta de la denuncia suscripta por José Gómez Vega que quedó sobre la mesa en la sesión anterior, se acuerda pase a la Comisión respectiva para su informe.

Se acuerda comisionar al señor secretario para llevar a efecto el ingreso de los mozos en Caja el día 1.º de agosto próximo.

Se acuerda varios pagos.

DIA 24.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba el reparto vecinal formado por la Comisión,

acordándose pase a la Junta municipal para su discusión y aprobación definitiva.

DIA 31.—Se aprueba al acta de la anterior.

Se aprueba los apéndices al amillaramiento por rústica y edificios y solares, acordándose se exponga al público por término de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Se acuerda varios pagos.

DIA 7 DE AGOSTO.—No se celebró sesión por no reunirse número de concejales.

DIA 9.—No se celebró sesión por no haber asuntos de que tratar.

DIA 14.—No se celebró sesión por no reunirse número de concejales.

DIA 16.—Se aprueba el acta de la celebrada el día 31 de julio último.

Dada cuenta de los certificados de talla y reconocimiento pertenecientes al mozo del actual reemplazo, llamado Gumersindo Gutiérrez Fernández, número 6 del sorteo del año corriente, y teniendo en cuenta que este mozo alegó la excepción que le asiste comprensiva en el caso 7.º del artículo 89 de la ley, se acuerda se instruya el oportuno expediente y se remita a la Comisión mixta para su ulterior resolución.

Se acuerda solicitar del Consejo provincial de Fomento 10.000 plantas de roble, 10.000 de eucalipto y 5.000 de pino.

Se acuerda contribuir con la cantidad de 125 pesetas para llevar a efecto la reforma de la escuela de Luey: con 200 pesetas para la construcción de un abrevadero en Pesúes y un pago por efectos timbrados.

DIA 21.—No se celebró sesión por no reunirse número de señores concejales.

DIA 23.—Se aprueba el acta anterior.

Se acuerda aprobar la resolución adoptada por la Junta local Subsistencias por lo que deja de cuenta de los señores hijos de Ceballos, de Las Fraguas, la cantidad de harina de tasa concedida al precio de tasa por la Junta provincial, por su mala calidad.

Se acuerda pedir aclaración al Consejo provincial de Fomento en el sentido de si las plantas de árboles que se concede a las entidades que menciona la circular del señor gobernador, es extensiva también para particulares; como si su plantación ha de verificarse en terrenos comunales o privados.

Se acuerda fijar la hora de las tres para la celebración de las sesiones ordinarias del Ayuntamiento.

DIA 28.—Se aprueba el acta de anterior.

Se acuerda quede sobre la mesa un oficio del maestro de la escuela de Pechón, solicitando se le aumente la retribución por renta de casa habitación y que se ponga en conocimiento del alcalde de barrio de mencionado pueblo lo que interesa, para que lo haga saber al vecindario a fin de que éste coopere en lo que interesa dicho señor maestro, contribuyendo con cantidad alguna determinada.

DIA 4 DE SEPTIEMBRE.—Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda comisionar a la Alcaldía para que perciba en la Delegación de Hacienda la cantidad que resulta por saldo a favor de este Ayuntamiento por la devolución hecha de las cantidades ingresadas de más por retribuciones escolares y suscriba los resguardos oportunos.

Se acuerda un pago.

DIA 11.—Se aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de la comunicación del maestro de la escuela de Molleda solicitando se verifique varias reformas en el local de la misma, se acuerda comisionar a la Presi-

dencia y al señor Ruiz Díaz para que inspeccione dicho local e informe lo que estime más procedente.

Se acuerda en pago:

DIA 18.—No se celebró sesión por no reunirse número de concejales.

DIA 20.—Se aprueba el acta anterior.

Aprobado el reparto vecinal para el corriente año, se acuerda se haga efectivo por la Alcaldía poniéndole al cobro en las fechas y plazos que estime oportunos.

Dada cuenta de la comunicación del señor juez de instrucción de San Vicente de la Barquera por la que se ofrece a este Ayuntamiento las acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal en sumario que instruye sobre malversación de fondos públicos atribuido a la Junta administrativa del pueblo de Prellezo, se acuerda mostrarse parte en el proceso, facultando a la Alcaldía y regidor-síndico para que designe el abogado y procurador que estime más conveniente y otorguen a favor de los mismos los documentos que se requieran.

Se acuerda un pago.

DIA 25.—No se celebró sesión por no reunirse número de concejales.

DIA 27.—Se aprueba el acta de la anterior, con el voto contra del señor Sánchez González.

Dada cuenta de una comunicación del maestro de la escuela nacional de Luey, solicitando que para dar más ampliación al local destinado a enseñanza se retire un tabique que existe en el mismo, se acuerda que no habiendo inconveniente por lo que al Ayuntamiento se refiere a que se lleve a efecto la demolición de indicado tabique, se dé conocimiento al maestro de que debe consultar con el pueblo por tratarse de un lugar donde se reúne en concejo aquel vecindario.

Se acuerda también, teniendo en cuenta lo expuesto por la Alcaldía del barrio de Pechón en la comunicación relativa a la solicitud de lo interesado por el maestro nacional de aquella escuela, atemperarse a la consignación que por el concepto de alquileres figura en el presupuesto vigente.

Se acuerda el pago de un socorro domiciliario.

JUNTA MUNICIPAL

DIA 31 DE JULIO.—Se acuerda el reparto vecinal con insignificantes variaciones, acordándose se exponga al público por término de ocho días a los efectos de examen y reclamación, remitiéndose anuncio al señor gobernador civil para su publicación en el B. O.

Val de San Vicente, a 4 de octubre de 1920.—J. Sánchez Iglesias.—V.º B.º, el alcalde.

Ayuntamiento de Valdeprado

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el segundo trimestre del ejercicio actual.

DIA 4 DE JULIO.—Se aprueba el acta y diligencia anterior.

Se aprueba la distribución de fondos del mes actual.

Se da cuenta y, una vez aprobado el extracto de los acuerdos tomados durante el primer trimestre por la Corporación municipal, se acuerda se remita al señor gobernador civil para su inserción en el «Boletín Oficial».

Dada cuenta de una comunicación del señor gobernador civil en la que se ordena el pago de quinientas pesetas al señor maestro de Los Carabeos, que se le adeudan por alquiler de casa habitación, y en caso de no haber consignado suficiente se forme un presupuesto extraordinario, la Corporación acuerda que siempre que este señor

adeuda al Ayuntamiento 937 pesetas 50 céntimos, que cobró por duplicado las retribuciones desde 1904 a 1909, se dirija el señor presidente al señor gobernador civil en suplica que se resuelva la reclamación que formuló el referido maestro al ser ejecutado para que reintegraría en arcas municipales la cantidad referida, y llegando a este fin no sería necesario la formación de un presupuesto extraordinario.

DIA 18.—Se aprueba el acta y diligencia anterior.

Queda posesionado del cargo de concejal Felix Sáiz Gutiérrez, que no lo había llevado a efecto por su ausencia del distrito.

Dada cuenta de una instancia suscrita por don Pedro Rodríguez, vecino de Arroyal, por la que solicita un pedazo de terreno en el casco del pueblo de su vecindad, y colindante a su casa-habitación, para construir un horno para el servicio de casa, la Corporación acuerda pase a la Comisión de Fomento y emita el informe que corresponda.

Se da cuenta del informe que ha emitido la Comisión de Fomento en el terreno que solicitó Santiago Fernández, por el que se deduce que no existe perjuicio de tercero, por haber un sobrante de vía pública de varios metros, acordando la Corporación se exponga al público por espacio de ocho días y nombrar peritos tasadores a don Gaspar Alvarez y Antonio Fernández.

Se acuerda pagar 36 pesetas por el 50 por 100 del material que se ha de invertir en hacer dos planos para las escuelas que se necesitan en este distrito.

Se acuerda el pago de 20 pesetas, por una caja de papel carbón adquirida para la Secretaría municipal.

Se acuerda nombrar al secretario de este Ayuntamiento para hacer el ingreso de los mozos en caja el día primero de agosto, pagándole la comisión correspondiente.

DIA 27.—Se aprueba el acta y diligencia anterior.

Se acuerda pagar al secretario de este Ayuntamiento la cantidad de 75 pesetas por los trabajos y material que ha invertido entre sí y los agentes nombrados para llevar a efecto la estadística de edificios y albergues.

Se acuerda nombrar a don Pablo Marina para expedir las cédulas personales y dándole de comisión el 3,40 por 100 de su expendición.

Se da cuenta de la tasación que los peritos nombrados al efecto han hecho al terreno que solicitó don Santiago Fernández, y se señala un plazo de ocho días para su reclamación.

DIA 15 DE AGOSTO.—Se aprueba el acta y diligencias anteriores.

Se aprueba la distribución de fondos del mes actual.

Se acuerda pagar al señor maestro municipal de Arcera el primer semestre del ejercicio actual.

Igualmente se acuerda pagar el segundo trimestre al contingente y arbitrio provincial, nombrando de comisionado para ese efecto a don Pablo Marina.

Dada cuenta del informe emitido por la Comisión de Fomento sobre la petición del terreno que tiene solicitado don Pedro Rodríguez, acuerda se nombren dos peritos, siendo éstos don Manuel Fernández y Teofilo Seco.

Se da cuenta de la correspondencia oficial.

DIA 29.—Se aprueba el acta y diligencia anterior.

Se da cuenta de una comunicación del señor gobernador civil por la que se le ordena que durante el plazo de cinco días se haga efectivo lo que se le adeuda al señor maestro de Los Carabeos por alquiler de casa-habitación.

Se acuerda pagar el segundo trimestre a la Hacienda, nombrando comisionado a don Pablo Marina.

En vista de no haberse presentado reclamación alguna contra la concesión del terreno que solicitó Santiago Fernández, se le notifique para que haga el ingreso en arcas

municipales, y una vez hecho esto se le poseione del mismo.

Se da cuenta de la tasación que los peritos nombrados al efecto han hecho a terreno que solicitó Pedro Rodríguez, acordando se exponga al público por espacio de ocho días al efecto de examen y reclamación.

Se acuerda aprobar la cuenta presentada por don Félix García, farmacéutico titular, y que se le pague ésta del capítulo correspondiente.

DIA 5 DE SEPTIEMBRE.—Se aprueba el acta anterior.

Se acuerda la distribución de fondos del mes actual.

Se acuerda asistir a la función religiosa de los procuradores, como en años anteriores, y que se satisfagan estos gastos del capítulo correspondiente.

Valdeprado del Río, 3 de octubre de 1920.—El alcalde, José Postigo.

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y por la Junta municipal durante el segundo trimestre del año actual:

DIA 6 DE JULIO.—Se aprueba el acta anterior y queda enterada de la correspondencia y B. O. y se aprueba la distribución mensual de fondos así como el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y por la Junta municipal durante el primer trimestre del año actual.

Que por el alcalde se convoque a la elección para la Junta administrativa del pueblo de Fontecha.

Anular el sorteo verificado por la Junta administrativa de Bolmir para Presidente de la misma y que el cargo dicho le desempeñe don Indalecio Llorente.

Que se pague al Ayuntamiento de Reinosa gastos carcelarios del primer trimestre de este año.

Que quede sobre la mesa para su estudio la queja del vecino de Matamorosa don Jerónimo Gutiérrez, pidiendo se construya alcantarillado en el centro de dicho pueblo.

Queda enterada de la comunicación del señor gobernador civil trasladando acuerdo de la Comisión provincial admitiendo la excusa del cargo de presidente de la Junta administrativa de Villaescusa a Claudio Jorrín, y que se notifique a los interesados.

Quedar enterada de los informes emitidos por la Comisión de Fomento y Obras en las instancias de don Apolonio Gutiérrez y Julián Valdizán, vecinos de Matamorosa, y que se proceda a la tasación del terreno que solicitan en término de Matamorosa, sitio de las Heras.

DIA 14.—Se aprueba el acta anterior y quedar enterados de la correspondencia y B. O.

Que pasen a informe de la Comisión de Hacienda las cuentas municipales del ejercicio de 1919.

Quedar enterada de la comunicación del señor gobernador civil trasladando acuerdos de la Comisión provincial que anula la elección para designación de Junta administrativa de Cañeda y que se notifique en forma a los interesados.

Se aprueba el acta de elección de la Junta administrativa de Cervatos y que por el señor alcalde se ordene la posesión a los elegidos.

DIA 27.—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se fijan definitivamente las cuentas municipales del ejercicio de 1919 y que pasen a la Junta municipal, a los efectos de la ley.

Comisionar al secretario, don Manuel Rodríguez, para el ingreso de mozos en Caja.

Aprobar el presupuesto de gastos calculados para la

correspondencia oficial del Ayuntamiento, Juntas del Censo electoral y de Reformas sociales y que se envíe al señor ministro de la Gobernación.

Que pase a informe de la Junta administrativa de Requejo la queja del vecino del mismo Bernardo Santiago contra su convecino Mateo Sáinz, por ocupar un terreno de la vía pública; vota en contra el concejal señor Obeso Macho.

Que se instruya expediente para justificar los perjuicios originados por la tormenta en los pueblos de Nestares, Fresno y Aradillos, facultando al señor alcalde para que designe tres testigos que han de ser examinados y dos peritos prácticos.

Se aprueban las cartas de pago de propios con recargos municipales de industrial y que se extiendan los oportunos documentos de cargo y data al depositario.

DIA 22.—Se aprueba el acta de la sesión anterior y se queda enterada de la correspondencia y B. O.

Que se pague a la Diputación provincial el contingente y arbitrio del segundo trimestre del año actual, consumos a la Hacienda y suscripción de todo el año al periódico «Revista Moderna».

Se aprueba el expediente de excepción sobrevenida al mozo Eladio García y García, número cinco del sorteo de 1918, y que se remita al señor juez de instructor del establecimiento de Yeguada militar y remonta de Larache.

Se aprueba el expediente instruido para justificar las pérdidas originadas por la tormenta en los pueblos de Nestares, Fresno del Río y Aradillos y dirigirse en súplica al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación firmando la instancia que al efecto se formula.

DIA 7 DE SEPTIEMBRE.—Se aprueba el acta de la sesión anterior, quedando enterado de la correspondencia y B. O. y la distribución mensual de fondos.

Se aprueba la peritación del terreno solicitado por don Apolonio Gutiérrez y el solicitado por don Julián Valdizán en término de Matamorosa, sitio de las Heras, y que se proceda a su enajenación en pública subasta, autorizando al señor alcalde para su anuncio y sucesiva tramitación al expediente.

Quedar enterada de la solicitud de don Manuel Pérez Cano, vecino de Reinosa, reclamando contra la tramitación del expediente de don Luis Silió para aprovechar tierras arcillosas en término de Requejo, y que se soliciten datos de la Junta administrativa de Requejo y señor ingeniero jefe de minas para resolver con acierto.

Se aprueba el nombramiento de comisionado hecho por el señor teniente alcalde para que el secretario don Manuel Rodríguez comparezca ante la Comisión mixta para identificar al mozo Dionisio García.

Quedar enterada de la providencia del señor ingeniero jefe de montes declarando caducado el aprovechamiento de piedra en el monte Dehesa y Matorra de Matamorosa, que se notifique a la Junta administrativa del mismo.

Quedar enterada de la R. O. del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación anulando el acuerdo de la Comisión provincial que declaró nula la elección de la Junta administrativa de Bolmir y que se anuncie nueva elección.

Que pase a informe de la Junta administrativa de Fresno la queja del vecino del mismo don Mateo Sáinz por ocupar un terreno de la vía pública; vota en contra el concejal señor Obeso Macho.

Quedar enterada del informe de la Junta administrativa de Rejo dos vocales Domingo Ruiz y Santos, referente a la queja de Bernardo Santiago, contra Mateo Sáinz, que se requiera a los demás vocales para que emitan su dictamen.

Que se pague a los empleados municipales su sueldo del 1.º y 2.º trimestre de este año; al Ayuntamiento de

Reinosa gastos carcelarios del 2.º trimestre, y al secretario gastos de cuatro comisiones a Santander y Torrelavega.

DIA 19.—Se aprueba el acta de la sesión anterior, quedando enterada de la correspondencia y B. O.

Se aprueba el pago a la Hacienda por el 20 por 100 de Propios del 4.º trimestre de 1919 y 1.º del actual.

Que pasen a informe de la Comisión de Fomento las quejas del Presidente de la Junta administrativa de Fresno del Río contra Cándido González y Felipe López porque las aguas del retrete de sus casas salen a la vía pública, quedando represadas en esta.

Que pase a informe a la Comisión de Fomento y Obras la queja de la Junta anterior contra don José González por cortar el curso de las aguas en los diferentes caminos de aquel pueblo.

Que pase a informe de la Junta de Fomento y Obras la queja presentada por don José González, vecino de Fresno, por haberse obstruido el cauce del río en perjuicio de una finca del mismo.

Que ordene a los individuos de la Junta administrativa de Fontecha se posesionen de sus cargos.

Queda enterada de la instancia suscrita por la Junta administrativa de Celada en representación del vecindario, solicitando autorización para ocupar terrenos del común del monte Santa Marina, y que se remita por conducto del señor ingeniero jefe de Montes al Excelentísimo señor Ministro de Fomento.

Que se pague a don Arturo Alonso 31 pesetas por pintura para la numeración de edificios.

Quedar enterada de la comunicación de Ramón Gómez y Francisco García vocales de la Junta administrativa de Requejo haciendo constar que no les corresponde informar referente al terreno ocupado por Mateo Sáinz, y que pase a informe de la Comisión de Fomento y Obras.

Que se esté a lo acordado en cuanto a la enajenación de un terreno en término de Requejo, el concejal señor Obeso Yurrita dice, que ratifica el informe que dió siendo presidente de la Junta administrativa.

JUNTA MUNICIPAL

DIA 22 DE AGOSTO (extraordinaria).—Queda constituida la Junta municipal.

Se nombra Comisión para que examine las cuentas municipales del ejercicio de 1919, y emita dictamen.

DIA 7 DE SEPTIEMBRE (extraordinaria).—Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se vota el dictamen definitivo emitido por la Comisión nombrada al efecto, se aprueba y quedan aprobadas las cuentas del ejercicio de 1919 de que se trata, y que se entreguen al señor alcalde para llevarla a la aprobación de la superioridad.

En medio, a tres de octubre de 1920.—El alcalde, Francisco Rodríguez.

Sección administrativa de 1.ª enseñanza de Santander

Vacante la escuela nacional de niños del barrio de Maliaño, de esta capital, por jubilación del maestro don Eduardo García y García, se anuncia su provisión por concursillo y término de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículos 61, 62 y 63 del Estatuto general del Magisterio.

Santander, 15 de octubre de 1920.—El jefe de la Sección, M. Paz González.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Joaquín Lombera Camino, abogado, juez municipal de bienes anteriores del distrito del Este de Santander y su término.

Por el presente edicto se hace saber a Laureana Cayón, de setenta y cinco años, que el día primero del corriente fué atropellada en la Ribera, de esta ciudad, por un automóvil, comunique al Juzgado de mi cargo—sito en las Escuelas de Numancia—su verdadero y actual domicilio, con el fin de que sea reconocida por el médico forense.

Dado en Santander, a 12 de octubre de 1920.—Joaquín Lombera.—Cástor V. Pacheco. 1172-13

Don José M.^a Arenzana y Alonso, juez municipal del Este, en funciones de juez de primera instancia del mismo distrito de Santander.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes y de ignorado paradero de doña Juliana Salas Palomera, que falleció en la ciudad de Santander el día veintisiete de diciembre de mil novecientos diez y ocho, para que comparezcan en legal forma en el juicio voluntario de testamentaría de dicha señora, promovido por el procurador don Joaquín Lombera, en representación de los demás herederos de domicilio conocido, excepción hecha de don Serapio Bezanilla Salas.

Santander, 14 de octubre de 1920.—El juez, José M.^a Arenzana.—P. S. M., Jesús Escobio.

Angel Ramón Martín García, hijo de José y Nepomucena, natural de Reocín (Santander), de estado soltero, profesión marinero, de 21 años, pelo castaño, barba naciente, ojos claros y color sano, domiciliado últimamente en Reocín, procesado por deserción, comparecerá en término de treinta días ante el juez instructor del cruceo «Cataluña», teniente de navío don José Sierra Carmona.

A bordo, Cartagena, a 8 de octubre de 1920.—José Sierra. 1171-13

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscrita por don Desiderio Lacalle, en representación de don Ramón D. Tejeiro, en la que solicita permiso para instalar tres motores eléctricos, de siete y medio, de dos y de un caballo de fuerza, respectivamente, en la planta baja de la casa número 2 triplicado de la calle de Carbajal, destinados al biselado de lunas, se pone en conocimiento del vecindario para que en un plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», expongan, los que se consideren perjudicados, lo que tengan por conveniente.

Santander, 13 de octubre de 1920.—El alcalde, Luis Pereda.

Ayuntamiento de Cillorigo

Los apéndices al amillaramiento por rústica y urbana para el corriente año que han de servir de base de la contribución de 1921-22 se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Cillorigo, 4 de octubre de 1920.—El alcalde, Juan R. y Cuevas.